



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024-MDBSH

Banda de Shilcayo, 11 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales constituyen canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización.

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las Municipalidades, promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rescatándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, en el mes de noviembre de cada año, los ciudadanos del Distrito de La Banda de Shilcayo, celebran el Aniversario de Creación Política de la ciudad, realizando diversas actividades de carácter social, cultural, de integración y participación vecinal, con la participación de instituciones privadas y públicas, por lo que la Comisión Central de Aniversario, tiene estructurado una serie de actividades a realizarse desde el jueves 21 al martes 28 de noviembre del 2024;

Que, el Distrito de la Banda de Shilcayo fue creado por Ley N° 13735, de fecha 28 de noviembre del año 1961, instituyéndose esta fecha como día central de aniversario, recayendo en este año en un día jueves;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, es deber de la ciudadanía rendir homenaje al distrito en esta magna fecha, como expresión de identidad y respeto a la tierra que nos vio nacer y nos cobija;

Que, es costumbre de los vecinos de la ciudad izar la Bandera del distrito de La Banda de Shilcayo en sus viviendas y locales comerciales durante los días en que se celebra el aniversario de su creación, como muestra de respeto y estima a este espacio territorial que forma parte esencial de su propia identidad;

Estando a lo expuesto y, en uso de sus facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, con la bandera del Distrito de La Banda del Shilcayo, en las viviendas y locales comerciales, así como los locales de las Instituciones Públicas ubicados en el Distrito de La Banda de Shilcayo, los días comprendidos entre el día 21 de noviembre al 30 de noviembre del 2024, por motivo de celebrarse el 63° Aniversario de Creación Política del Distrito de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los vecinos de la localidad colaboren con el ornato público procediendo a la limpieza de las calles y cunetas.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR DÍA CÍVICO NO LABORABLE, el día jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2024, en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de La Banda de Shilcayo, en el marco de la celebración del 63° Aniversario de Creación Política del Distrito.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al área de Imagen Institucional, difundir el presente Decreto de Alcaldía, entre los medios de comunicación, para el conocimiento del pueblo Bandino en su conjunto.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, distribuir el presente Decreto de Alcaldía entre las instituciones públicas y privadas para conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE